

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Que ha de regir el procedimiento para la adjudicación del contrato de obras consistente en la reforma de las instalaciones de alumbrado público exterior del municipio de Vielha e Mijaran y sustitución por tecnología LED, incluyendo telegestión, de acuerdo con el Proyecto “REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE VIELHA E MIJARAN Y SUSTITUCIÓN POR TECNOLOGÍA LED INCLUYENDO TELEGESTIÓN”.**

Con cargo al MRR Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Ayuntamiento de Vielha e Mijaran– Lleida

Junio 2024

«En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular, la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, el proyecto objeto de esta licitación respeta el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do Not Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático y digital. En particular, respecto a este etiquetado y de conformidad con la información publicada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la ficha de la COMPONENTE 2, INVERSIÓN 4, este proyecto participa en el campo de intervención 025b con una contribución a los objetivos climáticos del 100% y una contribución a los objetivos medioambientales del 40%. (Objetivo CID/OA: Unidad de medida (proyecto); contribución individualizada de la actuación: 1 proyecto singular local de energía limpia).»



## Expediente: 313/2024

### Datos del órgano de contratación:

Administración actuante	Ayuntamiento de Vielha e Mijaran
Órgano de contratación	Junta de Gobierno Local
Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato (artículo 62 de la LCSP)	Oficina técnica

## A. Objeto y necesidades del contrato

### A.1. Descripción:

El objeto del contrato consiste en la ejecución de las obras consistentes en la reforma de las instalaciones de alumbrado público exterior de Vielha e Mijaran y sustitución por tecnología LED incluyendo tele gestión, de acuerdo con el Proyecto “**Reforma de las instalaciones de alumbrado público exterior de Vielha e Mijaran y sustitución por tecnología LED incluyendo tele gestión**”, redactado por el ingeniero industrial Xavier Arqués Grau de la empresa Sirius Solucions d’Enginyeria SLP, conforme al **EXPEDIENTE PR-D5000-2021-001844** dentro del **PROGRAMA AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000) REGULADAS POR RD 692/2021, DE 3 DE AGOSTO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REGENERACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UE.**

El proyecto incluye en el ámbito de actuación la sustitución masiva de todas las luminarias existentes del alumbrado exterior municipal por otras dotadas de tecnología led (total 1942 luminarias). Asimismo, se mantendrán las luminarias led existentes y los 37 cuadros de control activos dentro del ámbito de actuación a los que se instalará un sistema de tele gestión.

En virtud de la Resolución del IDAE del día 02/02/2023, en referencia al número de expediente PR-D5000-2021-001844, se concedió al Ayuntamiento de Vielha e Mijaran una ayuda en el contexto del R.D. 692/2021, de 3 de agosto, que regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las actuaciones objeto de la ayuda concedida, que ha de financiar el proyecto denominado REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE VIELHA E MIJARAN Y SUSTITUCIÓN POR TECNOLOGÍA LED INCLUYENDO TELEGESTIÓN, corresponden a la **MEDIDA 4** del **PROGRAMA**



## **DUS 5000: Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, Smart Rural y TI.**

### Justificación de la necesidad de contratar:

La necesidad de contratar responde a la voluntad de la corporación de ejecutar las obras necesarias para reformar y mejorar la eficiencia de las instalaciones y reducir la contaminación lumínica con alumbrado eficiente. Para ello se dotará a la instalación de alumbrado de tecnología más eficiente e incluyendo tele gestión, para contribuir al desarrollo de un nuevo modelo energético para el municipio de Vielha e Mijaran, mejorando los actuales servicios, con el fin de obtener y gestionar información detallada sobre consumos y materializando actuaciones de ahorro y gestión energética eficiente.

### A.2 División del objeto en lotes:

NO  SÍ

Justificación: de acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2007, de 8 noviembre, de contratos del sector público, el objeto del contrato no se divide en lotes.

La división por lotes dificulta la correcta ejecución desde el punto de vista técnico, porque las tareas proyectadas interaccionan y se vinculan entre ellas, dependiendo la posibilidad de continuación de parte de los trabajos a la ejecución parcial de otros en el proceso de ejecución de las obras.

Esta situación/interacción entre las diferentes tareas supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato al implicar la necesidad de coordinar la ejecución simultánea de diferentes prestaciones y que se imposibilitaría por la división en lotes ejecutándose por diversidad de contratistas.

### Número de lotes a los que se puede licitar:

No se prevé la división en lotes.

### Limitación del número de lotes de los cuales un licitador puede resultar adjudicatario:

No se prevé la división en lotes.

### Criterios para determinar los lotes de los que puede resultar adjudicataria una misma empresa en caso de que haya resultado clasificada en primer lugar en un número superior al máximo permitido:

No se prevé la división en lotes.

### Justificación de las limitaciones para la adjudicación del número de lotes:

No se prevé la división en lotes.



### A.3. Código CPV:

45316100-6 Instalación de equipo de alumbrado exterior.  
45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización.  
45000000-7 Trabajos de construcción.  
71520000-9 Servicios de supervisión de obras.

## B. Datos económicos

### B1. Determinación del precio:

La determinación del precio se hace en base al presupuesto desglosado en precios unitarios incluido en el Proyecto “**Reforma de las instalaciones de alumbrado público exterior de Vielha e Mijaran y sustitución por tecnología LED incluyendo tele gestión**”.

#### Justificación del precio del contrato:

El Proyecto “**Reforma de las instalaciones de alumbrado público exterior de Vielha e Mijaran y sustitución por tecnología LED incluyendo tele gestión**” incluye costes directos e indirectos de la ejecución de las obras y se consideran suficientes a los efectos de justificar el precio de contrato.

### B2. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo:

A efectos de la LSCP, el valor estimado del contrato es la suma del importe total del contrato IVA excluido, del importe de las eventuales prórrogas y/o de las modificaciones contractuales.

DISTRIBUCIÓN VEC POR ANUALIDADES				
AÑO	VEC prestación	VEC prórrogas	VEC modificaciones	TOTAL
2024	962.351,74 €			962.351,74 €
TOTAL	962.351,74 €			962.351,74 €

### B3. Presupuesto base de licitación:

Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

AÑO	Importe neto	% IVA	IVA	TOTAL
2024	962.351,74 €	21	202.093,87 €	1.164.445,61 €
TOTAL	962.351,74 €		202.093,87 €	1.164.445,61 €



Detalle de costes directos y costes indirectos:

Los definidos como precios unitarios y gastos directos e indirectos en el Proyecto “**Reforma de las instalaciones de alumbrado público exterior de Vielha e Mijaran y sustitución por tecnología LED incluyendo tele gestión**”.

B.4. Forma de pago:

- A la finalización de la prestación del servicio objeto del contrato.  
 Periodicidad mensual / trimestral / semestral previa justificación de certificación de obra por parte de la Dirección facultativa.  
 Según el siguiente calendario: ...% a la justificación de ....; ...% a la justificación de ....

**C. Existencia de crédito**

C1. Partida presupuestaria:

El expediente se tramita anticipadamente conforme a la Disposición adicional tercera, apartado 2 de la LCSP, por el cual la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de la financiación.

C2. Expediente de alcance plurianual:

- SÍ  
 NO

C3. Gasto anticipado:

- SÍ: La adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado para atender las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.  
 NO

**D. Plazo de duración y ejecución del contrato y acta de inicio**

D.1. Duración del contrato:

La duración del contrato será de **cinco (5) meses** a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de obras, plazo que se considera suficiente para la realización de los trabajos.

Justificación de la duración del contrato:

Se justifica por los plazos de ejecución previstos en el proyecto.

D.2. Prórroga del contrato:



SÍ  
 NO

Justificación de la prórroga del contrato

No se prevé prórroga del contrato.

D.3. Acta de comprobación del replanteo y de inicio de obras para iniciar la prestación contratada:

SÍ

Plazo para llevarla a cabo:

De acuerdo con el artículo 237 de la LCSP se establece un (1) mes.

**E. Variantes**

SÍ  
 NO

**F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación**

F.1. Forma de tramitación: ordinaria/anticipada

F.2. Procedimiento de adjudicación y justificación:

- Abierto sujeto a regulación armonizada. De acuerdo con lo que establece el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), el contrato se adjudicará por procedimiento abierto, entendiéndose que no existe ninguna restricción de acceso en la licitación, y por tanto, la elección de este procedimiento permite la máxima participación y publicidad. El contrato está sujeto a regulación armonizada dado que su valor estimado es igual o superior a la cuantía establecida en el artículo 21 de la LCSP.
- Abierto no sujeto a regulación armonizada. De acuerdo con lo que establece el artículo 156 de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto, entendiéndose que no existe ninguna restricción de acceso en la licitación, y por tanto, la elección de este procedimiento permite la máxima participación y publicidad.
- Abierto simplificado.** De acuerdo con el que establece el artículo 159 de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, entendiéndose que no existe ninguna restricción de acceso en la licitación, y por tanto, la elección de este procedimiento permite la máxima participación y publicidad y, a la vez, su valor estimado es igual o inferior a 2.000.000,00€ y:
- Entre los criterios de evaluación no hay ninguno de evaluable**



- mediante juicio de valor.**
- La ponderación de los criterios de valoración evaluables mediante juicio de valor no supera el veinticinco por ciento del total y el contrato no tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual.
  - La ponderación de los criterios de valoración evaluables mediante juicio de valor dado que el contrato tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, no supera el cuarenta y cinco por ciento del total
- Abierto simplificado abreviado. De acuerdo con el que establece el artículo 159.6 de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado, entendiéndose que no existe ninguna restricción de acceso en la licitación, y por tanto, la elección de este procedimiento permite la máxima participación y publicidad y, a la vez, su valor estimado es igual o inferior a 80.000,00€. Entre los criterios de valoración no hay ninguno de evaluable mediante juicio de valor.

F.3. Presentación de ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital:

- SÍ  
 NO.

**G. Solvencia, clasificación empresarial y habilitación empresarial o profesional en los contratos de obras**

G1. Exención de la obligación de acreditar la solvencia por tratarse de un contrato de valor estimado igual o inferior a 80.000 €<sup>1</sup>:

- SÍ  
 NO: en caso negativo, se exige la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional que se indica en el apartado G.2.

G.2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

1. Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. Se considera suficiente solvencia tener un volumen anual de negocio igual o superior a una vez el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios será acreditado mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositados al Registro Mercantil, si el empresario estuviera

<sup>1</sup> Solo en el caso de procedimiento abierto simplificado abreviado.



inscrito en el mencionado registro, y en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos al Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Alternativamente a esta documentación se podrá presentar certificado del importe neto de la cifra de negocios de la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria) de los años correspondientes.

Si el licitador es una persona física y no está obligado a llevar libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil podrá sustituir esta sistemática de justificación por la aportación de una declaración responsable en la que manifieste esta situación y la documentación de que dispone para verificar por su volumen anual de negocios (ejemplo: declaración del volumen de negocios de las declaraciones de las rentas correspondientes...).

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, según lo que se refleja y excepto prueba en contra, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

a) Justificación de la solvencia: La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del capital social de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieros que derivarán de la adjudicación del presente contrato.

## 2. Solvencia técnica y profesional:

Una relación firmada de las obras realizadas en los últimos (5) cinco años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, relacionados con el objeto del contrato.

Las obras efectuadas se acreditan mediante:

- Cuando se hayan prestado a una entidad del sector público: mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente.
- Cuando se hayan prestado a un sujeto privado: mediante un certificado de buena ejecución expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; si procede, estos certificados



serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se acreditarán como mínimo de estas obras realizadas, según lo establecido en el párrafo anterior. Entre todos estos certificados se tendrá que acreditar un importe mínimo facturado del valor estimado del contrato (VEC), 962.351,74 € (sin IVA).

Para empresas de nueva creación (menos de 5 años) y en contratos con valor estimado inferior a 500.000 euros (menos de 5 años) su solvencia se acreditará mediante indicación del personal del cual se dispondrá para la ejecución de las obras y/o declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá por la ejecución de las obras.

En la justificación de la solvencia se indicará la persona/personas adscritas al contrato y se acreditará su capacidad y/o experiencia mediante declaración responsable.

- a) Justificación de la solvencia: Según la LCSP, se han escogido unos requisitos acordes con el objeto del contrato, como son la experiencia de la empresa en contratos similares. Este requisito parece suficiente para tener una cierta garantía de la solvencia de la empresa por lo cual no es necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.

G.3. Habilitación empresarial o profesional que, si se tercia, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato:

No procede.

## H. Criterios de adjudicación

### H.1. Criterios de adjudicación:

1. Criterios de valoración de apreciación automática y ponderación que se les atribuye:

#### 1.1. Oferta económica (40 puntos)

El licitador podrá proponer una propuesta económica inferior al indicado en el precio base de licitación y que será objeto de puntuación:

$$\text{Puntuación} = 40 \times \frac{\text{Importe oferta más económica}}{\text{Importe oferta que se puntua}}$$



Cualquier oferta económica presentada con una baja superior según los criterios del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 se considerará anormal o desproporcionada, por la cual cosa los licitadores deberán justificar debidamente la viabilidad económica del contrato y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en los Pliegos.

### 1.2. Asignación de equipos de trabajo (25 puntos)

Se valora el número de equipos de trabajo asignados a la obra de forma permanente desde el inicio hasta el final de los trabajos en las tareas de sustitución masiva de iluminarias. Se considera que un equipo de trabajo está formado como mínimo por 1 ut Oficial electricista + 1 ut Ayudante electricista + 1 ut equipo elevador (camión con cesta u otros sistemas autoportantes con capacidad mínima de 12m):

1.2.1.	1 equipo de trabajo	5 puntos
1.2.2.	2 equipos de trabajo	10 puntos
1.2.3.	3 equipos de trabajo	15 puntos
1.2.4.	4 equipos de trabajo	20 puntos
1.2.5.	5 equipos de trabajo	25 puntos

### 1.3. Reducción plazo de ejecución (20 puntos)

El adjudicatario estará obligado a ejecutar los trabajos objeto de este contrato en el plazo máximo de cinco (5) meses. El licitador podrá proponer una reducción de este plazo de duración hasta un máximo de cinco (5) semanas.

La puntuación se otorgará mediante la siguiente fórmula:

$$Puntuación = 20 \times \frac{\text{Propuesta de la reducción plazo de ejecución (formulada en semanas)}}{5 \text{ (número máximo de semanas)}}$$

### 1.4. Ampliación plazo de garantía (15 puntos)

El adjudicatario estará obligado a dar un plazo de garantía mínimo de un año a partir de la fecha de recepción de la obra. Se valorarán las ofertas que incluyan meses adicionales en el plazo de garantía que supere los doce (12) meses legalmente establecidos, utilizando un sistema de ponderación sobre las ofertas recibidas. La oferta se formulará por número de meses adicionales, siendo el número máximo de meses adicionales doce (36). La garantía incluirá todos los gastos a cargo del contratista (o, personal, medios técnicos, desplazamientos, dietas...).

La puntuación se otorgará mediante la siguiente fórmula:



$$\text{Puntuación} = 15 \times \frac{\text{Propuesta de la ampliación plazo de garantía (formulada en meses)}}{36 \text{ (número máximo de meses adicionales)}}$$

2. Criterios de valoración sujetos a juicio de valor y ponderación que se les atribuye:  
No se prevén.
3. Puntuación total: 100 puntos.

## I. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales

### I.1. Criterios escogidos:

1. Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los criterios siguientes:
  - Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.
2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los criterios siguientes:
  - Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.
3. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los criterios siguientes:
  - Las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se tiene que excluir para el cómputo de la media aritmética la oferta de cuantía más alta cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

### I.2. Justificación de los criterios escogidos:

Esta metodología deriva del artículo 85 del RD 1098/2001 aplicado, matemáticamente cuando hay diferentes criterios de valoración, de forma que se determine la oferta desproporcionada atendiendo tanto al criterio coste como cualquier otro que se valore matemáticamente.

## J. Otra documentación para presentar por las empresas licitadoras o por las empresas propuestas como adjudicatarias

Sí



NO.

## **K. Garantía provisional**

### **K.1. Exigencia de garantía provisional**

SÍ  
 NO.

### **K.2. Formas de prestación de la garantía**

Las establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

## **L. Garantía definitiva**

### **L.1. Exigencia de garantía definitiva**

SÍ, 5% del importe de adjudicación.  
 NO.

### **L.2. Justificación de la exención de la garantía definitiva**

No se exige la presentación de garantía.

### **L.3. Formas de prestación de la garantía:**

Las establecidas en el artículo 108 de la LCSP. Exceptuando la fijada a apartado 2 del artículo 108 de la LCSP.

## **M. Modificación del contrato prevista**

### **M.1. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato**

SÍ  
 NO.

### **M.2. En caso afirmativo, causa / es prevista / es de modificación del contrato, condiciones, alcance e incremento máximo del importe de la modificación:**

En el pliego de cláusulas administrativas particulares, no se prevén modificaciones.

### **M.3. % del PBL susceptible de modificación:**

En el pliego de cláusulas administrativas particulares, no se prevén



modificaciones.

#### M.4. Importe máximo de las modificaciones:

En el pliego de cláusulas administrativas particulares, no se prevén modificaciones.

### N. Obligaciones contractuales esenciales y condiciones especiales de ejecución

#### N.1. Obligaciones esenciales además de las que se derivan de la normativa de aplicación:

Los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones esenciales siguientes:

1. Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directamente o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetas al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se los aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales.  
La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.
2. Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:
  - a. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
  - b. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
  - c. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
  - d. Abstener de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
  - e. En el momento de presentar la oferta, el licitador tiene que declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos del



que dispone el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respeto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a posarlo en conocimiento del órgano de contratación.

- f. Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
  - g. Además, el contratista tendrá que colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.
3. Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.
  4. Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.
  5. Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes
    - En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 2.1 se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que se podrá incrementar de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.
    - En el caso de incumplimiento del que prevé la letra d) del apartado 2.1 el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
    - En el caso de incumplimiento del que prevé la letra e) del apartado 2.1 el órgano de contratación lo posará en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña porque



emita el pertinente informe, sin perjuicio otras penalidades que se puedan establecer.

- En el supuesto de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los posará en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

## N.2. Condiciones especiales de ejecución:

1. Consideraciones de tipo medioambiental:
  - Promoción del reciclaje de productos y el uso de envases reutilizables.
2. Consideraciones de tipo social o relativas a la ocupación:
  - Favorecer la formación en el puesto de trabajo.
  - Garantizar la seguridad y la protección de la salud al puesto de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
  - Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

## O. Cesión del contrato

- SÍ  
 NO

## P. Subcontratación

### P.1. Se permite la subcontratación:

- SÍ  
 NO

### P.2. Tareas que obligatoriamente tendrá que realizar el adjudicatario:

No se prevé ninguna tarea que deba ser ejecutada por el adjudicatario obligatoriamente.

#### Justificación:

No se prevé

### P.3. Obligación del licitador de indicar en su oferta la parte del contrato prevista a subcontratar, indicando el importe y nombre o perfil profesional de los subcontratistas:

- SÍ  
 NO



**P.4. Pagos directos a los subcontratistas:**

- SÍ  
 NO

**P.5. Porcentaje de subcontratación a favor de Centros Especiales de Trabajo y/o Empresas de Inserción:**

- SÍ: [...] %  
 NO

**Q. Revisión de precios**

En aplicación del artículo 103 de la LCSP, esta revisión no puede estar condicionada al IPC.

- SÍ  
 NO

**R. Plazo de garantía**

**R.1. Plazo de garantía:**

Un (1) año, más la ampliación del plazo de garantía propuesto por el adjudicatario.

**S. Publicidad**

**S.1. Publicidad de la licitación:**

- SÍ  
 Perfil del contratante  
 DOUE  
 NO

**S.2. Publicidad de la formalización del contrato:**

- SÍ  
 Perfil del contratante.  
 DOUE.  
 NO

**S.3. Importe máximo de los gastos de publicidad que tienen que abonar la empresa o las empresas adjudicatarias:**



No hay.

**T. Programa de trabajo**

- SÍ  
Momento de presentación:  
En el momento de la firma del acta de comprobación y replanteo.
- NO

**U. Plan de Seguridad y Salud y apertura del centro de trabajo**

- SÍ  
Momento de presentación:  
De manera previa a la firma del acta de comprobación y replanteo.
- NO

**V. Responsable del contrato**

V.1. Responsable del contrato:

Sr. Marc Romero Puente

V.2. Coordinador de Seguridad y Salud

SIRIUS SOLUCIONS D'ENGINYERIA SLP, en virtud de la adjudicación realizada en el marco del expediente de contratación núm. 345/2023 “**Contrato de servicios. Redacción proyecto, dirección de obra y coordinación de Seguridad y Salud de la reforma de las instalaciones del alumbrado público**”

**W. Confidencialidad: datos confidenciales a que tendrá acceso el licitador o el adjudicatario, además de las personales y que son confidenciales**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad tienen que tratar los datos personales a los cuales tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas en conformidad con el establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).



Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

#### X. Pólizas

- SÍ. Se requerirá como requisito previo a la firma del contrato la acreditación de disponer de Póliza de Responsabilidad civil de importe igual o superior al valor estimado del contrato (VEC), 962.351,74 € (sin IVA).
- NO

#### Y. Miembros de la Mesa de contratación

La Mesa de contratación que asiste al órgano de contratación en la adjudicación del contrato objeto de este pliego estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Jacinto Cuny Moga.
- Vocales:
  - Natàlia Gasa Orgaz, secretaria accidental de la corporación.
  - Iván Tenllado Troguet, interventor y tesorero accidental.
  - Marc Romero Puente, vocal.
- Secretaria: Aran Nart Cuny.

#### Z. Personas de contacto

Dudas técnicas: Sergio Lacort Chasco / Marc Romero Puente  
Dudas administrativas: Natàlia Gasa Orgaz  
Dudas plataforma licitación: Aran Nart Cuny.

En virtud del expuesto, PROPONGO:

Que se inicie la contratación administrativa, mediante procedimiento abierto simplificado, de las obras para la **“Reforma de las instalaciones de alumbrado público exterior de Vielha e Mijaran y sustitución por tecnología LED incluyendo tele gestión”**, en los términos anteriormente indicados.

(Documento firmado electrónicamente)

